



TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCION N° 02-TE/2006

Lima, 12 de enero de 2006

EL TRIBUNAL DE ETICA:

VISTA:

La queja interpuesta el 05 de octubre del 2005, ampliada el 10 del mismo mes, por el Congresista Luis Solari de la Fuente contra el programa Cuarto Poder en América Televisión (Caso 45-05), en sus versiones emitidas el 2 de octubre del 2005 y el 9 del mismo mes, frente al cual se queja de un caso de "guerra sucia electoral" contra su persona y contra el partido Unidos Progresamos que lidera.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana puso esta queja en conocimiento del programa Cuarto Poder de América Televisión sin haber obtenido el descargo correspondiente.

Que el informe, dentro del cual se ha hecho la incriminación del programa Cuarto Poder sobre fraude en el recojo de firmas para el partido Unidos Progresamos, no dio a conocer la versión de dicho partido ni de su líder, el congresista Luis Solari de la Fuente sobre los hechos.

Que el programa televisivo Cuarto Poder mencionó como un planillón vinculado al caso el que tiene número 003840, planillón cuya copia ha sido solicitada infructuosamente por el congresista Luis Solari de la Fuente para hacer su descargo sin que tal entrega se halla producido, lo que es cuestionable como conducta periodística porque es deber ético de quien denuncia en los medios de comunicación, el dar al denunciado la oportunidad de conocer las incriminaciones y poder ejercer su defensa de ellas.

Que el Programa Cuarto Poder no ha dado al congresista Luis Solari de la Fuente, ni al partido Unidos Progresamos, la oportunidad de hacer una rectificación no condicionada de las afirmaciones hechas contra ellos en sus emisiones.

Que este Tribunal considera que la energía en la denuncia no debe suponer la supresión de los derechos de expresión y rectificación de los denunciados sino, precisamente, cotejar la denuncia con la defensa para informar debidamente a las audiencias, lo que no ha ocurrido en este caso.

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento

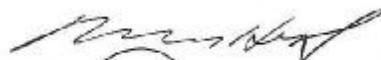
RESUELVE:

- 1.- Declarar fundada la queja interpuesta por el congresista Luis Solar de la Fuente como líder del partido Unidos Progresamos contra el Programa Cuarto Poder de América Televisión.
- 2.- Disponer que si el programa Cuarto Poder no difunde debidamente esta resolución hasta en su segunda emisión luego de haber sido debidamente notificado, ella sea publicada en los medios de comunicación afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



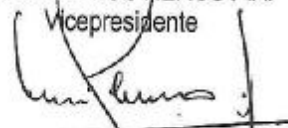
MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente



ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente



ALBERTO CAZORLA TALLERI
Vocal



LUIS PEIRANO FALCONI
Vocal